



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2024-00050-00

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADOS: LOGIACTIVOS S.A.S

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se aprecia que han subsanado los defectos de la demanda, detectados en el auto adiado 22 de febrero de 2024.

Ya superado lo anterior, el estrado observa que la demanda declarativa de restitución de tenencia de bien mueble dado en leasing, se denota que satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84, 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, sumado a que se atiene a lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, la demandante apporto con la demanda el contrato de leasing habitacional identificado con el serial 117000005103, suscrito por el BANCO SERFINANZA S.A y el demandado; por lo cual la demanda será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de «*RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE*», cargador de ruedas marca LIUGONG, serie CLG855HZCPL790686 y motor 90240201, entregado a título de «*LEASING FINANCIERO*», por conducto del contrato de leasing financiero distinguido con el serial N° 117000005103,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

que se tramita por la cuerda del proceso declarativo especial, presentada por el BANCO SERFINANZA S.A contra LOGIATIVOS S.A.S.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite de proceso verbal, establecido en el Capítulo I Título I del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a la compañía LOGIATIVOS S.A.S., conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER a la abogada KATHERINE RODRÍGUEZ HERRERA, como apoderado judicial de la entidad BANCO SERFINANZA S.A., en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA